

- f. **Otros incumplimientos:** El peticionario deberá informar a la JCA cualquier otra situación de incumplimiento con los requisitos del permiso, no cubierta en las Subsecciones 11(a), (b), (c), (d) y (e) al tiempo en que el informe de rastreo que cubrió el período de incumplimiento sea sometido. El informe deberá contener la información requerida en la Subsección 11 (e) (2).
- g. **Otra información:** Cuando el peticionario se percate de que ha fallado en incluir cualquier factor relevante en la solicitud del permiso, o ha incluido información incorrecta en la solicitud del permiso o en cualquier informe a la JCA, deberá enviar de inmediato estos hechos o información a la JCA.

12. **Desvíos:**

a. **Prohibición de desvíos:**

1. Los desvíos están prohibidos y la JCA puede tomar acciones legales contra el peticionario por los desvíos a menos que:
  - a. El desvío sea inevitable para así prevenir la pérdida de vida, daños personales o daños severos a la propiedad;
  - b. No hay alternativas razonables para evitar el desvío, tales como el uso de instalaciones de tratamiento auxiliares, retención de desperdicios sin tratar o mantenimiento durante periodos normales en que el equipo no es utilizado.
  - c. El peticionario deberá enviar a la JCA una notificación por escrito que debe incluir una descripción del desvío y las causas del mismo; las fechas y horas exactas que duró el desvío; y los pasos que se dieron para prevenir, reducir o eliminar la contaminación de las aguas de Puerto Rico. Esta notificación deberá ser enviada no más tarde de una semana luego del desvío. Además, esta información deberá ser provista a la JCA dentro del periodo de 24 horas luego de haber ocurrido el desvío. Para esto, deberá comunicarse con la JCA al 864-0103 durante horas laborables y durante los fines de semana al 382-0346.

13. Mantenimiento y Operación Adecuado:

El peticionario deberá en todo momento operar adecuadamente y mantener todas las instalaciones y sistemas de tratamiento y control (y accesorios relacionados), los cuales son instalados o usados por el peticionario para lograr cumplimiento con las condiciones de este permiso. Mantenimiento y operaciones adecuadas incluyen un funcionamiento efectivo fondos adecuados, operación y entrenamiento, procesos de control y laboratorio adecuados, incluyendo procedimientos de control de calidad adecuados.

Esta provisión requiere la operación de instalaciones de apoyo o auxiliares, o sistemas similares solo cuando es necesario para lograr el cumplimiento con las condiciones del permiso.

14. Disponibilidad de Información:

- a. Permisos otorgados bajo el RCIS, datos de efluente, e información requerida por la solicitud de permiso provista a la JCA a tenor con el RCIS (incluyendo información en la solicitud y cualquier anejo, usado para proveer información requerida por la solicitud) deben estar disponibles para inspección pública en la JCA.
- b. Además, de la información expuesta en la Subsección 14(a), cualquier información enviada a la JCA en conformidad con las condiciones de este permiso debe estar disponible al público sin ser notificado el peticionario a menos que un reclamo de confidencialidad sea solicitado al entregar los documentos, de acuerdo con los procedimientos de la JCA para el manejo de documentos confidenciales.

15. Separabilidad:

Las condiciones de este permiso son separables y si cualquier condición de este permiso o la aplicación de cualquier condición de este permiso, debido a cualquier circunstancia quedará sin efecto la aplicación de esta condición en otras circunstancias y el resto de este permiso no deberá verse afectado por esto.

Parte III  
Página 11 de 12  
UIC-84-0309

### CONDICIONES ESPECIALES:

1. Para todo propósito el SIS 001 se describe como un (1) tanque séptico con una capacidad de 628 galones y un pozo filtrante con un área de percolación total de 186 pies<sup>2</sup>, para la disposición de las aguas sanitarias, exclusivamente.
2. El flujo máximo permitido de aguas sanitarias a ser descargadas en el SIS 001 es de 119 galones por día. No se permitirá un aumento en el flujo sin la previa autorización de la JCA.
3. La JCA no permitirá la construcción de sistemas de tratamiento sin la previa aprobación de las especificaciones y planos de construcción finales según requerido por la JCA.
4. No se permitirán cambios en el diseño o capacidad del SIS, sin la previa autorización de la JCA.
5. El peticionario deberá operar y mantener el SIS, según se especifica en este permiso, en el RCIS y el Manual de Operación para Tanques Sépticos, publicado por el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos.
6. Los cienos generados por esta instalación se dispondrán de tal manera que cumplan con las provisiones aplicables del Reglamento para el Control de Desperdicios Peligrosos y No-Peligrosos de la JCA, según enmendado y el Reglamento para el Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos.
7. Las aguas sanitarias generadas en San Lorenzo Sand & Gravel, no serán descargadas a algún cuerpo de agua superficial, costero, estuario o terrenos anegadizos. Estas sólo se dispondrán en el sistema antes descrito en este permiso.
8. El peticionario deberá enviar una notificación por escrito a la JCA cada vez que el SIS sea vaciado. Además, deberá llevar una bitácora del SIS donde cada vez que el SIS sea vaciado se detalle lo siguiente:
  - a. Fecha y hora en que se removió el contenido del SIS.
  - b. Total de galones removidos.
  - c. Lugar de disposición final del contenido de los SIS.
  - d. Persona que lleva a cabo el servicio.

El peticionario deberá enviar una notificación por escrito a la JCA sobre esta acción incluyendo la información antes mencionada cada vez que la misma ocurra.

Parte III  
Página 12 de 12  
UIC-84-0309

Si el SIS no requiere ser vaciado, el peticionario deberá enviar una notificación por escrito a la JCA, cada seis (6) meses a partir de la fecha de efectividad de este permiso, certificando las razones por las cuales el SIS no ha sido vaciado, incluyendo una certificación de que no han ocurrido derrames provenientes del SIS.

9. Una cuota anual de \$20.00 deberá ser pagada no más tarde del mes de septiembre de cada año durante el período de efectividad de este permiso. El pago de la cuota anual del permiso deberá efectuarse personalmente en la Oficina Regional de Guayama de la JCA, localizada en la Carr. #3, Km 134.3, Bo. Algarrobos, Guayama, Puerto Rico.

Si al momento de la renovación de este PERMISO de operación, no hemos recibido la evidencia del pago correspondiente, la cuota anual adeudada deberá pagarse junto con la cuota de radicación y cuota anual de renovación de dicho permiso.

10. El peticionario deberá mantener copia del Permiso UIC-84-0309, así como el récord de vaciado del SIS, calibración de equipo, medidas y resultados de análisis, entre otros, disponibles en la instalación para revisión por parte del personal de la JCA.
11. La JCA, al emitir este permiso no releva al peticionario de su responsabilidad de obtener permisos o autorizaciones adicionales de la JCA, según requerido por la ley. La emisión de este permiso no puede considerarse como una autorización para llevar a cabo actividades que no estén específicamente cubiertas en el permiso, las cuales puedan causar contaminación de las aguas.
12. El peticionario deberá cumplir con todas las Condiciones Especiales antes mencionadas. El incumplimiento con cualquiera de las Condiciones Generales o Especiales de este permiso será causa suficiente para la cancelación o revocación del mismo. Además, al momento de la renovación de este permiso de operación el peticionario deberá estar en cumplimiento con todas las condiciones del permiso para poder tramitar la correspondiente renovación a tenor con los requisitos del RCIS.



**ES UN LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA GOBERNADORA  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

10 de julio de 2001

SR JOHN McCOMAS  
PRESIDENTE  
SAN LORENZO SAND & GRAVEL  
PO BOX 1264  
SAN LORENZO PR 00754

Estimado señor McComas:

Re: SAN LORENZO SAND & GRAVEL  
SAN LORENZO, PUERTO RICO  
PFE-LC-RH-66-0701-1520-II-0

La Junta de Calidad Ambiental le incluye el permiso de operación arriba mencionado para su revisión.

Tendrá la oportunidad de enviar comentarios o solicitar una reunión en 20 días a partir del recibo de esta carta. De no recibir contestación, entenderemos que acepta todas las condiciones en el permiso.

Si necesita más información, llámenos al 767-8025, ext. 282.

Cordialmente,

  
Ángel O. Berrios Silvestre  
Director  
Programa Mejoramiento Calidad de Aire

AI-JR-msa